Alcaldía de MELGAR	**PROCESO:**	**GESTIÓN CONTRACTUAL**
	NOMBRE DE FORMATO:	**ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REANUDACIÓN.**
	CÓDIGO:	**FOR-GCO-033**
	VERSIÓN:	**01**
	PÁGINA:	**1 de 5**
	VIGENTE DESDE:	**2025/01/16**

TIPO DE ACTA:

ACTA DE SUSPENSIÓN		**PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN**		**ACTA DE REINICIO**	**X**

AL CONTRATO	500 – 2023 / LP 002-2023	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	25 DE ABRIL DE 2023

Datos de la solicitud.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO
SUPERVISOR / INTERVENTOR	BRYAN DANILO ROA AVILA / PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA
FECHA	08 DE JULIO DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA: LUIS EGIMIO BARON VARGAS **C.C. / NIT No.:** 10.545.813-7

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EGIMIO BARON VARGAS **C.C. No.:** 10.545.813-7

DIRECCIÓN: Espinal, carrera 5 No 9 – 16 Oficina 203 Edificio El Portal de la Quinta **No. DE CONTACTO:** 3153195256

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA."

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: $ 3.690.583.827,68

VALOR APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL: $ 3.690.583.827,68.
VALOR APORTE OTROS: N/A

VALOR INICIAL EN SMLMV: 3181.54

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2023000124 del 20/01/2023

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2023001559 del 06/07/2023

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2024 (11 MESES)

FECHA ACTA DE INICIO: 19 de julio de 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: Diecinueve (19) meses, hasta el 23 de julio de 2025.

MODIFICACIONES AL CONTRATO Y/O CONVENIO.
ADICION (A), PRORROGA (P), SUSPENSIÓN (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES (AS) Y REANUDACIÓN (R)

ACTA Nº	A	P	S	AS	FECHA FIRMA	PERIODO		DURACIÓN DESCRIPCION (días, mes, años)	FECHA INICIO (R) Y/O (P)	VALOR ADICION	VALOR FINAL
						DESDE	HASTA				
1			X		12/06/2024	12/06/2024	11/08/2024	60 DIAS	11/08/2024	N/A	N/A
2				X	11/08/2024	11/08/2024	31/08/2024	20 DIAS	01/09/2024	N/A	N/A
3				X	06/09/2024	06/09/2024	21/09/2024	15 DIAS	22/09/2024	N/A	N/A
4				X	20/09/2024	22/09/2024	21/11/2024	60 DIAS	22/11/2024	N/A	N/A
5		X			22/11/2024	24/11/2024	23/03/2025	120 DIAS	24/11/2024	N/A	N/A
6		X			21/03/2025	24/03/2025	23/07/2025	120 DIAS	24/03/2025	N/A	N/A
7			X		21/07/2025	21/07/2025	10/08/2025	21 DIAS	11/08/2025	N/A	N/A

8				X	08/08/2025	11/08/2025	25/08/2025	15 DIAS	26/08/2025	N/A	N/A
9				X	25/08/2025	26/08/2025	09/09/2025	15 DIAS	10/09/2025	N/A	N/A
10				X	09/09/2025	10/09/2025	09/11/2025	61 DIAS	10/11/2025	N/A	N/A
11				X	08/11/2025	10/11/2025	09/12/2025	30 DIAS	10/12/2025	N/A	N/A
12				X	09/12/2025	10/12/2025	08/01/2026	30 DIAS	09/01/2026	N/A	N/A
13				X	06/01/2026	09/01/2026	07/02/2026	30 DIAS	08/02/2026	N/A	N/A
14				X	06/02/2026	07/02/2026	08/04/2026	60 DIAS	09/04/2026	N/A	N/A
15				X	09/04/2026	08/04/2026	07/06/2026	60 DIAS	08/06/2026	N/A	N/A
16				X	05/06/2026	08/06/2026	07/07/2026	30 DIAS	08/07/2026	N/A	N/A

Nota: En la plataforma del SECOP II la fecha de inicio de la prórroga No. 1 se ve reflejada el día 25 de marzo del presente año, toda vez que la plataforma presento fallas y atreves de asistencia, quedo firmada para esta fecha.

BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO A LA FECHA:

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 78.66 %

CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 3.690.583.828	$ 3.690.583.828
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 3.690.583.828**	**$ 3.690.583.828**
ANTICIPO:	$ 1.845.291.914	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 2.902.900.261	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 787.683.566	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 2.902.900.261	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	$ 0	
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	$ 3.690.583.828	$ 3.690.583.828

La diferencia obedece a un error involuntario en el registro de los pagos en la plataforma SECOP II, al haberse cargado sin efectuar las respectivas amortizaciones del anticipo. El balance contenido en la presente acta corresponde a la ejecución financiera real del contrato, soportada en los documentos contables y de supervisión.

La ejecución física del contrato a la fecha es 79.48%.

GARANTIAS EL CONTRATO:

Garantías: Cumplimiento	**I-100024221**	**Fecha**	19/07/2023	**Vbo.**	ANEXO 4	**FECHA DE APROBACIÓN**	30/05/2025
Garantías: Responsabilidad Civil Extracontractual	**I-100005484**	**Fecha**	19/07/2023	**Vbo.**	ANEXO 4	**FECHA DE APROBACIÓN**	30/05/2025

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

CAUSAS QUE ORIGINARON LA SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN:

Que mediante la Resolución N°0288 del 15 de noviembre de 2022, el Gobernador del departamento del Tolima, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado - CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA L000MBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, con código BPIN 2022734490011. por la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($4.108.833.243,39), financiado con recursos del SGR - Asignación Inversión Regional 60% del Departamento del Tolima. Designando como unidad ejecutora del proyecto

al municipio de Melgar.

Que se suscribieron los contratos de obra 500-2023 e interventoría 494-2023, cuyos contratistas son respectivamente LUIS EGIMIO BARON VARGAS y PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA con la Alcaldía de Melgar en la vigencia 2023, dando inicio a las obras de construcción del objeto del proyecto.

El día cinco (05) del mes de febrero del presente año 2026 se recibió solicitud por parte de la interventoría en representación legal de la Ingeniera Paola Rodríguez Alcalá, donde se solicita prorroga a la suspensión del contrato 494-2023 y 500-2023 por un término de sesenta (60) días calendario con numero de OFC.INT.CCVA096-202.

Por motivo de que surten tramites y que a la fecha falta definir varios temas importantes para la continuidad del proyecto soportados en los oficios LEBV-500-025-2025 y LEBV-500-029-2025, donde se solicita por parte del contratista de obra e interventoría el ajuste del proyecto del asunto.

En consecuencia, se requiere continuar suspendido el contrato hasta tanto se adelanten subsanen los tramites mencionados, es por ello que la interventoría nuevamente solicita a través del oficio OFC.INT.CCVA-097-2026 del tres (03) de junio de 2026, lo siguiente:

(…)

“En atención a la comunicación del contratista de obra con consecutivo No LEBV-500-004-2026 mediante la cual se solicita la prórroga a la suspensión del Contrato de Obra No. 500 de 2023, cuyo objeto es la “Construcción de la Alameda Estudiantil Cahuma Locomboo en el municipio de Melgar, Tolima”, la Interventoría se permite manifestar lo siguiente: Una vez analizadas las circunstancias administrativas y técnicas expuestas, así como el estado actual del trámite de ajuste contractual ante la Gobernación del Tolima, esta Interventoría considera que la solicitud se encuentra debidamente sustentada, toda vez que la aprobación de dicho ajuste resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la adecuada planeación del proyecto y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. En consecuencia, la Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato de Obra, considerando técnicamente procedente evitar la ejecución de actividades sin el respaldo administrativo, técnico y presupuestal correspondiente, lo cual podría generar riesgos técnicos, financieros y jurídicos para las partes. Así mismo, y en atención a la dependencia directa entre la ejecución del contrato de obra y las labores de seguimiento, control y vigilancia a cargo de la Interventoría, se considera necesario y procedente prorrogar en igual término la suspensión del Contrato de Interventoría, garantizando coherencia técnica, contractual y administrativa entre ambos contratos. En este sentido, se solicita de manera respetuosa a la Entidad Contratante se sirva evaluar y aprobar la prórroga de la suspensión vigente tanto del Contrato de Obra como del Contrato de Interventoría, por un término de treinta (30) días calendario, o hasta tanto se cuente con la aprobación definitiva del ajuste contractual por parte de la entidad…”

(…)

En este sentido, la suspensión por el término de treinta (30) días calendario buscaba prevenir riesgos de carácter jurídico, administrativo y fiscal, así como garantizar el respeto a los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, en especial los de responsabilidad, transparencia y economía. Por lo anterior, la suspensión se constituye en una medida necesaria, proporcionada y ajustada al marco normativo vigente, adoptada en defensa del interés general y de la correcta administración de los recursos públicos.

Que el municipio de Melgar en su condición de unidad ejecutora del proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, con código BPIN 2022734490011, presentó la solicitud de creación y registro del ajuste en vigencia 2025 consistente en: aumento de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, incremento del valor total inicial que no supera el 50% con recursos del SGR Asignación Inversión Regional 60% del Departamento del Tolima, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($1.986.147.302,25).

Que el municipio de Melgar aportó los siguientes documentos relacionados con el presente ajuste: Carta de solicitud de ajuste. Justificación del ajuste con los soportes técnicos, Balance de la ejecución física y financiera, Guía para trámite de ajustes. Adicionalmente la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima, remitió la refrendación del Aval sectorial de fecha 25 de mayo de 2026 con concepto técnico favorable para el ajuste, y los demás soportes que lo justifican.

Que la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC del departamento Del Tolima, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la mencionada Resolución No. 16 de 2026, realizó la verificación de disponibilidad de recursos, en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del SGR, donde se puede visualizar que se

cuenta con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal para ¡a aprobación del proyecto en mención, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto 2441 de 2024 del Sistema General de Regalías, y al Artículo 1.2.1.2.1 1 del Decreto único Reglamentario del SGR 1821 del 2020. Para ello se expide la certificación de fecha 16 de junio de 2026, que se anexa a este documento.

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC realizó la verificación de requisitos para ajustes de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, conforme al Acuerdo 07 del 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y la Resolución 016 de 2026 de la SPPYT, emitiendo concepto de ajuste FAVORABLE, para el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCION ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA L000MBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, con código BPIN 2022734490011, con fecha 16 de junio de 2026.

Con base en lo anterior, la Gobernación del Tolima emitió Resolución 0057 del 17 de 2026 *"por medio del cual se ajusta un proyecto de inversión financiado o cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.* Tal situación fue notificada a la Alcaldía de Melgar mediante correo electrónico el día 22 de junio de 2026.

Por lo tanto, se avala la reactivación del contrato de obra 500-2023 y el contrato de interventoría 494-2023, dando continuidad a la ejecución del proyecto bajo condiciones técnicas y administrativas actualizadas, dado que se superaron las causales que dieron origen de la suspensión de los contratos anteriormente mencionados.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD (ANEXOS A ESTA ACTA)

- Resolución 0057 del 17 de junio de 2026 de la Gobernación del Tolima

CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL SUPERVISOR:

Al observar que las condiciones que motivaron la suspensión se superaron para continuar con las actividades del contrato, se dan por cumplidas las razones que dieron origen a dicha suspensión, permitiendo la reanudación de ejecución contractual del contrato 500-2023 y 494-2023 de manera efectiva y segura.

4. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En la ciudad de Melgar Tolima.; a los ocho (8) días del mes de julio del año 2026, se suscribe la reanudación del contrato 500-2023; Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 08 DE JUNIO DE 2026.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO FALTANTE DE PLAZO DEL CONTRATO: TRES (3) DÍAS.
FECHA DE LA REANUDACIÓN: 08 DE JULIO DE 2026.
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 10 DE JULIO DE 2026.

DECLARACIONES

1. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y cantidades de obra y demás obligaciones del contratista para el cabal cumplimiento del contrato dentro de los plazos pactados teniendo de presente los términos de la suspensión.

2. Que, en ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista y/o Interventor podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Municipio de Melgar

Notas: situaciones que pueden mantenerse en el acta según las consideraciones de las partes:

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA o el INTERVENTOR, según el caso, se obligan a presentar al Municipio para su aprobación la modificación de la garantía única, RC y el seguro constituido, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

2. El Contratista manifiesta que libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: Lucro Cesantes y/o Daño Emergente; Desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; Desequilibrio económico por Stand By de equipos y Maquinarias; Desequilibrio económico por disponibilidad de Personal, equipos y maquinaria; Desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y Desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

3. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

5. RESPONSABLE

Con fundamento en lo proyectado por los demás intervinientes de esta acta y en cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones se firma la presente, a los 8 días del mes de julio de 2026.

FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA Alcalde Municipal	**LUIS EGIMIO BARON VARGAS** Contratista
PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ ALCALÁ Interventoría	**BRYAN DANILO ROA ÁVILA** Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico Supervisor del Contrato

Proyectó: José Andersson Martínez Hernández
Profesional Universitario Grado 01 – SIDF

Revisó: Nelson Javier Sabogal Parra
Asesor Dirección de Contratación

Revisó: Laura Nathalia Hernández Mejía
Directora de Contratación

Revisó: Consultores Jurídicos & Asesoría Legal S.A.S.
Paola Andrea Zárate Quintero – Asesora Jurídica